Fabricaciones Militares S.E.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO

CUIT N° 30-54669396-8

DEPENDENCIA: RIO TERCERO

DIRECCIÓN: Mendoza s/N°

CORREO ELECTRÓNICO: compras.rt@fm.gob.ar

EXPEDIENTE N° EX-2022-120078306- -APN-GCYC#FMSE

TIPO DE CONTRATACIÓN: COMPRA POR URGENCIA O EMERGENCIA N° CUE-2022-RT-001

ALCANCE: NACIONAL

MODALIDAD: Orden de Compra Abierta

Artículo 1º. Información General.

1.1. Descarga del Pliego: El Pliego estará disponible en forma gratuita a través de la página web de FMSE https://www.fm.gob.ar/index.php/contrataciones-tabla/

La difusión de todas y cada una de las etapas administrativas, serán publicadas en mencionada página web.

1.2. Presentación de ofertas: Hasta el día 11 de noviembre de 2022 a las 09:30 horas podrán enviarse ofertas mediante correo electrónico a la dirección compras.rt@fm.gob.ar y a compras.fmse.rt@gmail.com

El oferente deberá activar cuando realiza el envío de la oferta la opción de confirmación de recepción y lectura del correo electrónico, la cual servirá como único comprobante de que su oferta ha sido enviada antes de la fecha prevista y recibida por FMSE.

Dichas ofertas deberán ser enviadas en un archivo comprimido en formato.zip y encriptado con contraseña (ver Instructivo adjunto). Dentro del archivo se deberá incluir toda la

Fabricaciones Militares S.E.

documentación requerida en el presente Pliego y colocar como asunto del correo electrónico: NOMBRE DE LA EMPRESA - PROCEDIMIENTO N° - PRODUCTO O SERVICIO.

1.3. **Consultas sobre el Pliego:** Todas las consultas relacionadas con el presente Pliego deberán ser efectuadas - únicamente por medio electrónico y a la dirección de correo **compras.rt@fm.gob.ar.** En el asunto del correo electrónico a enviar, se deberá identificar el procedimiento de selección al cual se refiere la consulta. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

1.4.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:

11 de noviembre de 2022 a las 10:00 horas.

1.5. INICIO DE VIDEO CONFERENCIA: 11 de noviembre de 2022 a las 09:50 horas.

LINK VIDEO CONFERENCIA:
https://us05web.zoom.us/j/85988138574?pwd=M002K0dRcG5jLzNqT2dZZGdqRFp6dz09

ID de reunión: 859 8813 8574

Código de acceso: a057mU

Artículo 2°. Terminología.

A los efectos de la interpretación del Pliego, sus Anexos y todo otro documento relacionado con este proceso de adquisición, las siguientes definiciones tendrán el significado y el alcance que a continuación se describe:

PBYCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

FMSE: FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO.

OFERTA: Toda la documentación presentada en tiempo y forma por el oferente, constituida por PBYCP, cotización, anexos, con más toda otra documentación requerida y/o que éste acompañe,

Fabricaciones Militares S.E.

así como también la parte pertinente de las consultas solicitadas y sus correspondientes respuestas.

OFERENTE: Es la persona física o jurídica que formule una oferta, realizada en tiempo y forma, en el presente procedimiento de selección.

CONTRATANTE: FMRT - FABRICA MILITAR RIO TERCERO

SPR: SOLICITUD DE PROVISIÓN

Artículo 3º. Objeto.

SERVICIO DE TRANSPORTE DE AZUFRE LIQUIDO A GRANEL, con destino a Fábrica Militar Río Tercero, perteneciente a Fabricaciones Militares Sociedad del Estado.

Aclaración: la presente Licitación tiene por objeto asegurar la provisión de **SERVICIO DE TRANSPORTE DE AZUFRE LIQUIDO A GRANEL** - en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares- a lo largo de la duración del contrato **[TRES (3) meses)]** por las cantidades máximas indicadas en el Renglón. Para ello, se implementará la modalidad de Orden de Compra Abierta, razón por la cual una vez concretada la adjudicación, se emitirán SPR (Solicitudes de Provisión) hasta tanto finalice el plazo contractual o se completen las cantidades máximas.

Artículo 3.1º Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas se describen en el ANEXO I adjunto.

Artículo 4º. Consulta Inscripción REGISTRO DE PROVEEDORES DE FMSE

(ESTE REGISTRO AUN NO SE ENCUENTRA EN VIGENCIA).

A los efectos de constatar la inscripción en el Registro de Proveedores de FMSE consultará la información en el portal de FMSE.

Los proveedores serán los responsables de mantener toda la documentación requerida de manera actualizada.

Fabricaciones Militares S.E.

Artículo 5º. Requisitos de las ofertas.

Las ofertas deberán ser presentadas según lo indicado mediante correo electrónico y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Deberán ser redactadas en idioma nacional y encontrase firmadas por persona facultada para ello;

b) Deberán indicar claramente si se presentan ofertas alternativas y/o variantes, en caso de aceptarse por parte de esta FMSE.

c) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.

Asimismo, las ofertas deberán contener:

d) Propuesta Económica: La cotización de conformidad con lo estipulado en la planilla de cotización adjunta (Anexo II).

e) Propuesta Técnica: Deberá darse cumplimiento en su totalidad el Anexo I – Especificaciones Técnicas, del presente Pliego.

f) Presentar las Declaraciones Juradas indicadas en el artículo siguiente.

Artículo 6º. Presentación de documentación.

Proveedores Nacionales.

a) Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.

b) Constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) actualizada.

c) Constancia de Inscripción Ingresos Brutos (Convenio Multilateral CM 01 o Contribuyente Local).

d) Declaración Jurada de Intereses.

e) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional.

f) Declaración Jurada Judicial: Deberán denunciar con carácter de declaración jurada, sí mantienen o no juicios con el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas, en carácter de actores o demandados, individualizando en su caso: carátula, número de expediente, monto reclamado, fuero, juzgado, secretaría y entidad demandada.

g) Declaración Jurada de Elegibilidad.

h) Contrato social o estatutos inscriptos en la Inspección General de Justicia o Registro Público de Comercio.

i) Documentación que acredite la calidad del firmante y facultades para suscribir la oferta en nombre de la empresa.

j) Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010.

k) Declaración jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación provisional – form. D.J. N° 522/A.

l) En caso de encontrarse inscripto en el Registro de Proveedores de FMSE, se requerirá la presentación de una declaración jurada en la que se manifieste la vigencia de los datos y documentación oportunamente acompañados, o el aporte de aquellos que deban actualizarse.

Artículo 7º. Apertura Electrónica.

7.1. La apertura de ofertas se llevará a cabo por vía electrónica. Los oferentes serán citados a una videoconferencia a través de un enlace web (Punto 1.5 del presente PBYCP),

compatible con distintos navegadores.

7.2. En ocasión de la videoconferencia, los oferentes proveerán las claves de acceso a los archivos encriptados enviados, para lo cual el Gestor de Compras comenzará con la apertura de las ofertas, la cual podrá ser apreciada en tiempo real.

7.3. Ante la eventualidad o deseo del oferente de no participar del acto de apertura de ofertas, el mismo deberá validar su oferta con el envío de la contraseña de apertura del archivo encriptado mediante correo electrónica a compras.rt@fm.gob.ar y a compras.fmse.rt@gmail.com antes de la hora y día prefijados para el correspondiente acto.

No se considerarán válidas las ofertas y contraseñas RECIBIDAS CON POSTERIORIDAD a la fecha y hora indicadas para el acto de aperturas de ofertas.

7.4. El acto de presentación de oferta electrónica da por sentado la conformidad del presente pliego.

7.5. Se dará inicio a la videoconferencia con una anticipación de **10 minutos** a efectos de realizar las verificaciones y ajustes técnicos necesarios a tal fin.

7.6. En todo momento los oferentes podrán visualizar el escritorio electrónico del anfitrión de FMSE donde se introducirán las claves de acceso a las ofertas.

7.7. Finalmente, el acto culmina con la recepción de un correo electrónico de los oferentes enviado a la casilla de correo indicada por el anfitrión, manifestando su conformidad al acta de apertura enviada previamente por el Gestor de Compras.

Los participantes deberán disponer a su costo y responsabilidad de una conexión a internet que confiable y que garantice la posibilidad de llevar a cabo la videoconferencia y gestiones asociadas a la apertura y visualización de documentos de oferta.

Artículo 8º. Consultas

Fabricaciones Militares S.E.

Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse únicamente por correo electrónico a: compras.rt@fm.gob.ar , identificando en el asunto el procedimiento de selección al cual se refiere la consulta.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

Si a criterio de Fabricaciones Militares Sociedad de Estado, la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego, se elaborará la correspondiente CIRCULAR la que será comunicada de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Contrataciones y Compras de FMSE.

Artículo 9º. Transparencia.

Para la preservación del acto de apertura, no se aceptarán archivos que no posean clave de encriptación, quedando desestimada la oferta en el momento de corroborarse tal situación.

Fabricaciones Militares Sociedad del Estado valora la colaboración de los proveedores y empresarios para fortalecer la transparencia de sus procesos de adquisiciones. Si desea realizar un reclamo o reportar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Transparencia al teléfono +54 011-4779-3452 o escribir a transparencia@fm.gob.ar . Personalmente o por correo a: Av. Cabildo 65, piso 4º (C1426AAA), Unidad de Transparencia. Por nota o informe interno de la FMSE. Por Mesa de Entradas y Salidas de la FMSE. En este supuesto, el sector receptor derivará el expediente directamente a la UNIDAD DE TRANSPARENCIA. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a comprar mejor.

Artículo 10º. Plazo de Mantenimiento de Oferta.

Las ofertas deberán permanecer válidas por el plazo de **TREINTA (30) días corridos,** contados a

partir de la fecha de apertura de ofertas. Sin perjuicio de lo anterior, los oferentes podrán proponer un plazo distinto de mantenimiento de la oferta, cuya aceptación quedará a exclusiva discrecionalidad de FMSE. El plazo se prorrogará en forma automática por un período de tiempo igual al inicial, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifieste en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento, con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada período.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, FMSE la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente indicará expresamente desde qué fecha retira la oferta, FMSE la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección a partir del vencimiento del plazo de la oferta, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

Artículo 11º. Valor del Módulo.

El valor del módulo se establece en PESOS TRES MIL ($3.000,00)

Artículo 12º. Cotización.

12.1. La cotización deberá efectuarse conforme a la planilla indicada en el ANEXO II.

12.2. El precio cotizado será el precio final que FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO deberá abonar por todo concepto.

El precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida o tipo de contratación establecida en el Pliego, el precio total del renglón en números y el total general de la oferta, expresado en letras y números. Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

Ningún proceso de contratación admite ni lleva cálculo, liquidación o pago de variaciones de costos, actualizaciones ni en general cláusulas que tiendan a compensar eventuales correcciones

monetarias. De existir variaciones de costos, estas serán asumidas por el contratista.

12.3. Sin perjuicio de la observancia de los requisitos establecidos en los artículos 15 y 19 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (anexo IX del Reglamento de Compras y Contrataciones de FMSE), deberá tenerse presente:

a) **LA MONEDA DE COTIZACIÓN DE LA OFERTA DEBERÁ SER PESOS ARGENTINOS.**

b) El oferente deberá indicar su condición con respecto al IVA (inscripto - no inscripto - exento), en este sentido se informa que FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO se encuentra inscripta en el Régimen General de Empadronamiento, bajo el CUIT Nº 30-54669396-8 y es Agente de Retención y Percepción en este impuesto.

Asimismo, FMSE es también Agente de Retención y Percepción del Impuesto a los Ingresos Brutos de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba y de la Provincia de Santa Fe; del Impuesto a los Sellos de la Provincia de Córdoba ***(sellado del 1,2% del total de la Orden de Compra, íntegramente a cargo del proveedor).*** FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO es agente de Retenciones sobre Contribuciones Patronales. Respecto del Impuesto a las Ganancias FMSE es Agente de Retención.

Artículo 13º. Criterios de Evaluación.

La jefatura de Compras, evaluará el adecuado cumplimiento de las propuestas recibidas de lo exigido en este Pliego y las Especificaciones Técnicas, desde los puntos de vista técnico, económico, financiero y de la idoneidad del oferente, para determinar la oferta más conveniente para FMSE.

IMPORTANTE: FMSE podrá requerir la presentación de la documentación que estime necesaria en mérito a los datos requeridos en el presente pliego, debiendo el oferente presentarla en el plazo que se le indique.

Artículo 14º Confidencialidad de la información

El adjudicatario y todo el personal que se encuentre ligado al proceso objeto de la presente, están

obligados a mantener la más estricta confidencialidad sobre la información que se ponga a disposición por el contratante, de los temas que se dicten o surjan del intercambio, o de cualquier otra fuente pública o privada indicada por este, en relación con el objeto del contrato. Esta obligación no se extinguirá con el cumplimiento del objeto del mismo.

Articulo 15 º: Inexistencia de la dependencia laboral

Todo el personal afectado a este servicio estará bajo exclusivo cargo del adjudicatario, corriendo por su cuenta salarios, seguros, leyes sociales y previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, no teniendo en ningún caso el mismo, relación de dependencia con FMSE.

Por otra parte, queda entendido que FMSE no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que este ocupara para prestar el servicio que se le ha contratado.

Artículo 16 º. Plazo para subsanar errores u omisiones.

La subsanación de deficiencias de las ofertas será posible en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos la comisión evaluadora o la unidad operativa de contrataciones intimará al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de DOS (2) días hábiles.

Artículo 17º. Clases de garantías y momento de presentación.

17.1. Excepción de garantía de mantenimiento de oferta y cumplimiento de contrato.

Conforme los términos previstos por el inciso K artículo 33 del Reglamento de Contrataciones y Compras, en este tipo de procedimiento los oferentes y adjudicatarios estarán exceptuados de la obligación de presentar garantías de mantenimiento de oferta y de cumplimiento de contrato respectivamente, a excepción de las contragarantías.

No obstante, lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y co-contratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de

Fabricaciones Militares S.E.

penalidades establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, a requerimiento de FMSE, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

17.2. Contragarantía:

En caso de corresponder, la contragarantía a presentar será por el equivalente a los montos que reciba el co-contratante como adelanto.

Artículo 18º. Formas de las garantías

18.1. La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciere en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía. En caso de que la oferta contenga dos o más monedas, deberán presentarse garantías separadas conteniendo cada una de ellas las distintas divisas cotizadas.

18.2. Las garantías mencionadas en el artículo anterior del presente Pliego podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de FMSE.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección.

c) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de FMSE, extendida por un Banco reconocido sobre el Banco Nación Argentina o Banco Provincia de Córdoba, sucursal Buenos Aires, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

d) Con pólizas electrónicas de seguro de caución, emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de FMSE. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las entidades aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La Sociedad deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la entidad

aseguradora, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

e) Con pagarés a la vista, cuando el importe del mismo no supere la suma de QUINIENTOS MÓDULOS (500 M).

f) Con carta de crédito Stand By: indicando como beneficiario a Fabricaciones Militares Sociedad del Estado, abierta en un banco del exterior de primera línea, preferiblemente conformada sobre el BNA o Banco de Córdoba, sucursal Bs.As.

18.3. La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o co- contratante.

18.4. FMSE, por razones debidamente fundadas, podrá elegir la forma de la garantía en el pliego de bases y condiciones particulares.

Artículo 19º. Excepciones a la obligación de presentar garantías.

Aplica artículo 17 del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 20º. Adjudicación

La adjudicación será notificada al adjudicatario y el resto de los oferentes, dentro de los tres (3) días de dictado el acto respectivo.

Artículo 21º Perfeccionamiento del contrato - Plazo de Orden de Compra.

La notificación de la orden de compra o del respectivo contrato al adjudicatario se realizará mediante correo electrónico.

Los contratos quedaran perfeccionados en el momento de notificarse la orden de compra o de suscribirse el instrumento contractual respectivo.

Fabricaciones Militares S.E.

El plazo de cumplimiento de la orden de compra queda definido una vez perfeccionada la misma, y comenzará a correr a partir de su notificación. En los casos en que se prevea un anticipo financiero, el referido plazo de cumplimiento comenzará a correr desde el efectivo pago del mismo.

Artículo 22º. Plazo de duración del contrato

22.1. De acuerdo a lo establecido en el presente pliego, el plazo de ejecución será contado a partir del perfeccionamiento de la contratación o desde el efectivo pago del anticipo (en los casos en que se encuentre previsto).

PARA ORDEN DE COMPRA ABIERTA: El plazo de ejecución será de TRES (3) meses por las cantidades máximas establecidas en las especificaciones técnicas que se anexan.

22.2. Durante el transcurso de un contrato de suministro de prestaciones sucesivas o de prestación de servicios, FMSE podrá disponer, fundadamente, la prórroga del mismo conforme lo determina el Reglamento de Contrataciones y Compras de FMSE.

22.3. Los contratos de bienes en los que el cumplimiento de la prestación se agotara en una única entrega, no podrán prorrogarse.

22.4. Los contratos podrán prorrogarse por única vez y por un plazo igual o menor al del contrato inicial, salvo circunstancias excepcionales en las que pudiese verse comprometida la actividad de FMSE.

22.5. Cuando el plazo original del contrato fuere plurianual, podrá prorrogarse como máximo hasta UN (1) año adicional, salvo la excepción dispuesta en el punto anterior.

Artículo 23º. Aumentos y disminuciones

23.1. FMSE tendrá la facultad de aumentar o disminuir hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) el

monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos.

23.2. En los casos en que resulte imprescindible para FMSE, el aumento o la disminución podrán exceder el TREINTA POR CIENTO (30%), debiendo requerirse la conformidad del co-contratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción.

23.3. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total del contrato aún con consentimiento del co-contratante. Salvo excepciones que deberán ser debidamente fundamentadas y deberán ser autorizadas por el Directorio de FMSE.

Artículo 24º. Plazo de otorgamiento de la conformidad de la recepción

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato.

A tal fin, efectuada la recepción de cada uno de los componentes que integren la prestación, los funcionarios designados por la FMSE, procederán a efectuar una inspección de aceptación de lo entregado, con el objeto de constatar que cumple exactamente con las especificaciones técnicas. De resultar satisfactoria se procederá a otorgar la conformidad de recepción ut supra mencionada. Si no fuera así, se intimará al proveedor para que efectúe las acciones necesarias a fin de adecuar su prestación al Pliego, debiendo el adjudicatario proceder al retiro de los elementos rechazados y a su reemplazo en el plazo que se establezca en la intimación, a su exclusivo costo.

Artículo 25º. Oportunidad, forma y lugar de presentación de las facturas.

25.1. Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción, en la forma y en el lugar indicado en el punto 25.2. del presente artículo, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago. Las oficinas encargadas de liquidar y pagar las facturas actuarán sobre la base

Fabricaciones Militares S.E.

de la documentación que se tramite internamente y los certificados expedidos con motivo de la conformidad de la recepción.

25.2. Las facturas serán presentadas en original en la Mesa de Entradas en FABRICA MILITAR RIO TERCERO -Mendoza s/N° - Río Tercero (CP 5850) Córdoba, en el horario de 09:00 a 17:00 hs, dirigidas al Departamento de Compras. En caso de tratarse de Facturas Electrónicas podrán ser remitidas mediante correo electrónico a la dirección contable.rt@fm.gob.ar

25.3. Las facturas o documentos equivalentes, deberán contener siguientes datos:

25.3.1. Del proveedor de FMSE:

a) Nombre y apellido o denominación.

b) Domicilio

c) Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT)

d) Lugar y fecha de emisión.

e) En el caso de facturas "A" y "C" deben poseer el C.A.I: "Código de Autorización de Impresión", en la parte inferior- El C.A.I. no debe estar vencido al momento de la facturación.

f) En caso de facturas electrónicas, deben poseer el C.A.E. "Código de Autorización Electrónico", en la parte inferior. El C.A.E. debe estar vigente al momento de la facturación.

25.3.2. De FMSE:

a) Razón Social: FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO.

b) Domicilio Comercial: Av. Cabildo 65 CABA CP 1426.

c) Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T) 30-54669396-8.

d) Leyenda: "IVA RESPONSABLE INSCRIPTO".

25.4. Con relación a la operación efectuada:

Deberá especificar el Nº de orden de compra, y la descripción del bien o servicio (cantidad, precios unitarios, precio total), que coincida con la descripción de la Orden de Compra.

25.5. Con relación al tratamiento a dispensar al Impuesto al Valor Agregado:

a) Emisor Responsable Inscripto en el Impuesto al Valor Agregado.

b) La alícuota a la que está sujeta la operación.

c) El monto del impuesto resultante.

d) El monto de los restantes tributos que no integren el precio neto gravado.

e) El importe de la percepción que resulte procedente.

25.5.1. Emisor adherido al Régimen Simplificado (Monotributo): En ningún caso corresponderá efectuar discriminación alguna del Impuesto al Valor Agregado que recae sobre las operaciones, con prescindencia del carácter que revista el comprador y del tipo de transacción de que se trate.

25.6. Los comprobantes no deben presentar enmiendas, raspaduras y/o alteraciones excepto que estén debidamente salvados por su emisor.

Artículo 26º. Plazo y moneda de pago.

El pago se efectuará dentro de los TREINTA (30) días hábiles de presentación de la factura y certificado de recepción conforme.

26.1. Al efectuar su cotización los oferentes deberán tener presente la forma de pago prevista en el presente Pliego. **No obstante, podrán cotizar otra forma de pago, cuya aceptación quedará sujeta a la decisión unilateral de FMSE.**

26.2. El plazo comenzará a regir a partir de la presentación de la factura, la que a su vez estará condicionada al previo certificado de conformidad. En caso de que la factura se hubiese presentado con antelación al certificado de recepción, el plazo correrá desde la emisión de este último.

Fabricaciones Militares S.E.

26.3. El término fijado será interrumpido si existieran observaciones sobre la documentación presentada, así como cualquier otra cuestión imputable al acreedor, hasta que se proceda a su subsanación.

26.4. El pago se efectuará en moneda de curso legal de la República Argentina.

26.5. Para el caso de cotizaciones realizadas en moneda extranjera por un oferente local, deberá calcular el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio cotización billete vendedor cerrado del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA del día anterior de la acreditación bancaria correspondiente.

26.6. El plazo para el pago de las facturas de anticipos será dentro de los TREINTA (30) días corridos, salvo que en las especificaciones técnicas se estableciera un plazo distinto, y en todos los casos comenzará a regir a partir de la presentación de la factura, siempre y cuando la misma se encuentre conformada e integrada la contra garantía cuando proceda. En caso contrario, el plazo correrá desde que se satisfagan los requisitos que admitan su liquidación.

Artículo 27º. Procedimiento sin efecto

FMSE podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

Artículo 28º. Cumplimiento.

Todas las contrataciones deberán respetar el Régimen de fomento para las Micro, Pequeña y Mediana Empresa con los alcances y condiciones establecidos en el Decreto N° 1075/2001 y normas complementarias, así como los "Estándares Tecnológicos para la Administración Pública Nacional" (ETAP´s) previstos en la Disposición N° 1-E/2018 de la Oficina Nacional de Tecnologías de Información y el Régimen de "Compre Argentino" establecido en la Ley N° 27.437 y normas complementarias.

Fabricaciones Militares S.E.

Artículo 29º. Penalidades.

29.1. Los oferentes, adjudicatarios y co-contratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el presente artículo, cuando incurran en las siguientes causales:

a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta:

a.1.) Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

a.2.) Si el adjudicatario rechaza o no retira la orden de compra o contrato, dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificada.

b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato:

b.1.) Por incumplimiento contractual, si el co-contratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

b.2) Por ceder el contrato sin autorización de FMSE.

c) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones:

c.1.) Se aplicará una multa del CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día corrido de atraso.

c.2.) FMSE podrá prever la aplicación de otras multas por faltas vinculadas a las prestaciones a cargo del proveedor, las que deberán especificarse en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En ningún caso las multas podrán superar el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del contrato.

Fabricaciones Militares S.E.

d) Rescisión por su culpa:

d.1.) Por incumplimiento contractual, si el co-contratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

d.2.) Por ceder el contrato sin autorización de FMSE.

d.3.) En caso de no integrar la garantía de cumplimiento del contrato luego de la intimación cursada por FMSE, quedando obligado a responder por el importe de la garantía no constituida.

La rescisión del contrato podrá ser total o parcial. No obstante, ello, la consiguiente afectación de la garantía de cumplimiento del contrato en todos los casos se hará sobre el total del importe garantizado.

31.2. Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por FMSE o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al co-contratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones. La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la jurisdicción o entidad contratante dentro de los CINCO (5) días de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

Artículo 30º. Sanciones.

30.1. Sin perjuicio de las correspondientes penalidades, los oferentes o co-contratantes podrán ser pasibles de las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento.

El oferente a quien se le hubiese desestimado la oferta, salvo en los casos en que se prevea una sanción mayor.

Fabricaciones Militares S.E.

b) Suspensión.

Se aplicará una suspensión para contratar por un plazo de hasta UN (1) año:

b.1.) Al adjudicatario al que se le hubiere revocado o rescindido total o parcialmente la adjudicación por causas que le fueren imputables.

b.2.) Al oferente, adjudicatario o co-contratante que, intimado para que deposite el valor de la penalidad aplicada, no hubiese efectuado el pago en el plazo fijado al efecto.

b.3.) Cuando se constate fehacientemente que el oferente, adjudicatario o co- contratante hubieren dado u ofrecido dinero o cualquier dádiva a fin de que funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones; o cuando se constate que el interesado presentó documentación o información falsa o adulterada.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

30.2. Los plazos comenzarán a computarse a partir del día en que se carguen las respectivas suspensiones en el Sistema de Información de Proveedores.

Artículo 31º. Resolución de Controversias.

Frente a cualquier controversia judicial que se suscite con motivo de la presente, el oferente acuerda sustanciarlo ante los tribunales federales, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, así como el beneficio de recusación sin causa respecto del juez que resultare desinsaculado.

Fabricaciones Militares S.E.

ANEXO I

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Renglón	Cantidad	Unidad	Descripción
1	1.200	Tn	Servicio de transporte de Azufre líquido a granel con seguro de transporte de la materia prima (Carga: Lujan de Cuyo, Mendoza – Descarga: F.M.R.T.), durante un plazo de tres (3) meses o hasta la cantidad de 1.200 Tn, en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas. Con descarga incluida en el mismo. NO incluye regreso.

1) NO se evaluarán ofertas parciales, alternativas ni variantes.

2) **Plazo de entrega:** Dentro de los 5 días hábiles de notificada la Orden de Compra.

   Además del plazo de entrega previsto en el presente pliego, los oferentes podrán proponer otro plazo, cuya aceptación quedará a exclusiva discrecionalidad de esta FMSE - FMRT.

3) **Lugar de entrega:** F.M.R.T., con flete y seguro de transporte a cargo del adjudicatario.

4) **RECEPCIÓN TÉCNICA**
   En la recepción técnica definitiva participará personal de Inspección de Calidad de Fábrica Militar Río Tercero.

5) **SOLICITUD DE PROVISIÓN (SP):**

   – Las Solicitudes de Provisión serán emitidas por el Dpto. Compras y serán enviadas a la dirección de correo electrónico que el adjudicatario haya indicado en su oferta.

   – Se emitirán SP con una frecuencia aproximada de una por mes y de acuerdo a las siguientes

características:

- Cada emisión de SP determinará la cantidad a transportar.
- La cantidad a transportar en forma mensual será de aproximadamente 336 Tn, pudiendo oscilar +/- 10% de esa cantidad. En el caso que por necesidad de FMSE FMRT o del proveedor del producto, debiera establecerse una cantidad fuera de ese rango, esta solicitud deberá contar con el acuerdo de todas las partes.

6) **DETALLE DE ENTREGA, FRECUENCIA, LUGAR Y FORMA:**

- La forma de las entregas del producto y del servicio de transporte estarán determinadas por la emisión de las SP.
- El destino del servicio de transporte tendrá lugar para la entrega del producto transportando a FM RIO TERCERO (5850) – CORDOBA.
- La entrega del producto en FM RIO TERCERO, estará indicada en las SP, preferentemente con una frecuencia de recepción de 4 a 6 camiones por semana. La planificación de la misma contará con el acuerdo de todas las partes, y estará determinada por consumo de la F.M.R.T. a los efectos de no exceder la capacidad máxima de almacenaje autorizada.
- Las descargas se realizarán en horario diurno, de lunes a viernes, en la franja horaria de 07:00 a 15:00 hs. Para poder cumplir con este rango horario, el último equipo deberá ingresar a F.M.R.T. antes de las 12:00 hs. Tiempo de descarga máximo permitido: 3 horas.
- Plazo estimado de cumplimiento de cada Solicitud de Provisión: Dentro de los SESENTA (60) días corridos de notificada la SPR.

7) **REQUERIMIENTOS GENERALES**

a) Seguro de transporte:

El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que cubra la carga transportada (desde de Cuyo, Mendoza hasta F.M.R.T.) y que deberá cubrir los daños por choque, vuelco, desbarrancamiento, robo, hurto, y operaciones de carga y descarga.

Esta póliza deberá incluir las cláusulas:

- Cláusula de Asegurado Adicional y/o Tercero:

Se deja expresa constancia de que el Asegurador se compromete a mantener indemne a Fabricaciones Militares Sociedad del Estado, CUIT 30-54669396-8, por cuanto deba a un tercero por

Fabricaciones Militares S.E.

la responsabilidad civil en que incurra por hechos ocurridos durante la vigencia de esta póliza, como consecuencia de hechos o circunstancias emergentes de la actividad u operaciones del Asegurado. Asimismo, se deja constancia de que la Fabricaciones Militares Sociedad del Estado y sus empleados serán considerados como terceros con respecto a daños materiales y/o lesiones que pudieran sufrir como consecuencia de la actividad desarrollada por el Asegurado Principal.

- Renuncia a la Subrogación:

  Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de la presente póliza, esta Aseguradora renuncia a subrogar contra la Fabricaciones Militares Sociedad del Estado y/o sus empleados y contratados.

b) TRANSPORTE:

Cada camión deberá estar provisto de lo siguiente:

- Bomba rotativa con motor trifásico, de acople magnético con cierre stanco, apta para operación al aire libre, caudal recomendado 25 m3/hora, presión mínima de descarga 1,5 Kg/cm2, calefaccionada con vapor a 6,0 Kg/cm2, con todas las conexiones bridadas según ANSI B16.5 y material en acero inoxidable AISI 316 L.
- Manguera de diámetro 2 pulgadas, extremos bridados, material interior en acero inoxidable AISI 316L, reforzada exteriormente con malla simple en acero inoxidable 316L, y una longitud de 5000 mm, apta para el trasvase de azufre líquido a 135ºC y presión de descarga según electrobomba adoptada.
- Junta de teflón rígido para diámetro 2 pulgadas, apta para conexión entre electrobomba y manguera mencionada anteriormente.

8) **DURACIÓN DEL CONTRATO**

Teniendo en cuenta la modalidad de la contratación el plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) meses o hasta agotar la cantidad máxima a transportar indicadas en el Renglón, a partir de la notificación de la adjudicación, con opción por parte de la FMSE a prorrogarse su vigencia en las condiciones pactadas, por única vez y por un plazo igual o menor al del contrato adjudicado. En el supuesto que la FMSE no ejerza esta opción, ello no hará surgir reclamo alguno a favor del adjudicatario.

HOJA DE ESPECIFICACIONES DE AZUFRE LÍQUIDO

INGENIERÍA INDUSTRIAL PQ - FMRT

La impresión de este documento es una "COPIA NO CONTROLADA" controle su vigencia con el SERVIDOR

I. CONTROL DE CAMBIOS

Ver.	Elaborado	Revisado	Aprobado	Vigencia	Cambios respecto a la revisión anterior
00	Lic. Javier Arias Ing. Guillermo Ruiz	Ing. Lucas Arias Ing. Ulises Agú	Ing. Melisa Callejón	11JUL16	Versión original
01	Lic. Javier Arias Ing. Guillermo Ruiz	Ing. Nicolás Usandivaras	My. Serio Paz	12MAR19	Se revisan parámetros para homogenizar valores con materia prima disponible en mercado nacional y con HE azufre sólido. Se modifica: acidez max. de 0,02%, cenizas max. de 0,1%, riqueza de 99,85%, bitumen max. de 0,04%. Se incorpora humedad max.
02	Lic. Javier Arias	Ing. Lucas Arias	Dr. Ulises Agú	30AGO21	Se actualizó: -formato. -método de análisis. -se especificó cuándo se realizará la determinación de selenio y arsénico. -se adicionó la HE de transporte.

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Firma y Sello	Firma y Sello	Firma y Sello
Lic. JAVIER ARIAS INSPECCIÓN QUÍMICA - F.M.R.T.	Ing. LUCAS ARIAS de PSUL y PNIT F.M.R.T.	Dr. Ing. Ulises Agú Jefe de Producción Química Fábrica Militar Río Tercero
Fecha: 30/08/21	Fecha: 30/08/2021	Fecha: 30-08-21

1) Clasificación:

N/A

2) Aplicaciones:

Materia prima para la producción de ácido sulfúrico y óleum.

3) Normativa aplicable y Referencias:

IRAM Nº113239:1985
ME 11-IQ-54 "Determinación de Azufre refinado"

4) Descripción de aspecto físico:

Líquido amarillo brillante.

5) Tabla de especificaciones:

DETALLE	UNIDAD	REQUISITO		CLASIFICACIÓN DEL DEFECTO	MÉTODO
		Min.	Max.		
Riqueza / pureza (en base seca)	%	99,5	-	Crítica	ME 11-IQ-54
Cenizas (800ºC)	%	-	0,1	Crítica	
Acidez (H_2SO_4)	%	-	0,05	Mayor	
Bitumen	%	-	0,1	Crítica	
Cloruro	ppm	-	30	Mayor	
Arsénico[1]	ppm	-	5	Mayor	
Selenio[2]	ppm	-	1	Mayor	
Humedad	%	-	0,5	Mayor	

6) Vida Útil o período de uso recomendado:

N/A

7) Condiciones de entrega:

A granel en camiones cisterna apto para calefacción indirecta con vapor, cumpliendo con la **HE PQ-206-S-04** "Transporte de AZUFRE LIQUIDO" de FMRT.

[1] Se determinará solo cuando el azufre provenga de origen animal.
[2] Se determinará solo cuando el azufre provenga de origen animal.

I. CONTROL DE CAMBIOS

Ver.	Elaborado	Revisado	Aprobado	Vigencia	Cambios respecto a la revisión anterior
00	Salsema	Ing. Eduardo Bortolín	Ing. Alberto Godoy	29MAY15	Versión original
01	Ing. Lucas Arias	Ing. Eduardo Bortolín Lic. Sergio Cabral	Ing. Alberto Godoy	02FEB16	Se anexaron en los requisitos de transporte bomba rotativa y manguera.
02	Ing. Verónica Sanagua	Ing. Lucas Arias Lic. Edgardo García Tco. Rodolfo Cortez	Ing. Ulises Agú	OCT2020	Se actualizó formato del documento, se codificó, se anularon las cuestiones contables, se anuló la bomba dentro de los requisitos y se realizó unificación de información de transporte y chofer. Se adicionó el punto en la diferencia de pesada del transporte-Acta. Ex T 824-S-08

ELABORADO Firma y Sello	REVISADO Firma y Sello	REVISADO Firma y Sello	REVISADO Firma y Sello	APROBADO Firma y Sello
Ing. VERONICA SANAGUA Gestión de Calidad - F.M.R.T. Fecha: 21/10/2020	Ing. LUCAS ARIAS Jefe de RSUL y PNIT F.M.R.T. Fecha:	Lic. Edgardo E. García Jefe a/c SHyMA FMRT Fecha: 22-10-2020	Tco. RODOLFO D. CORTEZ SERVICIO COMERCIALIZACIÓN F.M.R.T. Fecha: 22.10.2020	Ulises Agú Fecha: 22/10/20

Digo 22/10/2020

DESCRIPCIÓN

La presente especificación ha sido elaborada con la finalidad de contar con un documento explícito para realizar contrataciones de Servicio del Transporte de Azufre Líquido desde la Planta del Proveedor hasta Fábrica Militar de Río Tercero (FMRT) con descarga incluida del mismo, perteneciente a FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO (FM-SE) – Córdoba – República Argentina.

NO INCLUYE REGRESO.

Para llevar adelante la contratación se implementará la modalidad de **Orden de Compra "Abierta"** por lo cual, una vez efectuada l adjudicación, se emitirán Solicitudes de Provisión hasta tanto finalice el plazo contractual o se complete la cantidad máxima.

NORMATIVA APLICABLE

- **Ley Nacional N° 24.653** Registro Único Transporte Automotor.
- **Resolución Nº 344/04** (Dir. de Transporte MoySP Cba.)
- **DR 779/ 95 Anexo S**, reglamento general para el transporte de mercancías peligrosas por carretera.
- **Resolución 195/97**, que incorpora normas técnicas al reglamento general para el transporte de mercancías peligrosas.
- **Disposición 76/97**, normas técnicas referidas a los Tanques Cisternas para el transporte por vía pública de Combustibles Líquidos y gases licuados derivados del petróleo.
- **Resolución N 905/2006 Transporte de Sustancias Peligrosas:**
  - IRAM 2670 - 6.1 Inspección visual externa/interna de la cisterna.
  - IRAM 2670 - 6.2.1 Control de espesor por ultrasonido.

1. REQUISITOS GENERALES DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE

- **Documentación de la empresa**
  - Mensualmente debe presentar la siguiente documentación:
    - ✓ Declaración jurada F931 con nómina del personal y pago,
    - ✓ Nómina de ART con cláusula de no repetición.
    - ✓ Póliza y comprobante de pago del seguro del vehículo y del depósito contra todo riesgo.
    - ✓ Póliza y comprobante de pago del seguro de transporte de Mercancías Peligrosas (carga transportada).

- Personal a cargo y número de teléfono para casos de emergencias, etc.
- Constancia de inscripción de la unidad emitida por el registro del Automotor.
- Formulario SICORE y su pago.
- Recibo de Haberes del personal.
- Pago al Sindicato y Federación de Camioneros.
- Planilla de km realizados.
- Libre deuda sindical.
- Matrícula del profesional que representa a la empresa transportista en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

2. REQUISITOS GENERALES DEL TRANSPORTE PROPIAMENTE Y DEL CHOFER

➢ **Documentación del Transporte**

Como requisito principal del Transporte se requiere que el mismo cuente con:

- Cisterna de acero inoxidable según AISI 316L para soportar temperaturas de 150ºC y un pH ácido (4,5 aproximadamente).
- Título de propiedad de la unidad.
- Inspección técnico vehicular (ITV)
- Constancia de inscripción de la unidad emitida por el RUTA.
- Último pago de patente.
- Buen estado de la tapas y juntas de la boca de carga.
- Buen estado del enganche y seguros del camión y remolque.
- Carteles identificatorios de riesgos (40-1350 según Norma de la ONU).
- Bandas perimetrales reflectivas.
- Certificados correspondientes a la prueba hidráulica de la cisterna de carga.
- Certificado de prueba hidráulica, emitidas por un ente habilitado legalmente de:
    a. Las mangueras de carga, fecha de fabricación y fecha de vencimiento de las mismas.
    b. Las válvulas involucradas en las maniobras de descarga.
- Válvulas de seguridad.
- Certificado del SEDRONAR del transporte y del cliente para quien carga.
- El proveedor deberá presentar certificados de calibración del instrumento de medición de temperatura.

- **Requisitos del Chofer**
  - Documento Nacional de Identidad
  - Autorización para conducir los vehículos de la empresa (Tarjeta azul y verde).
  - Carné de libreta nacional habilitante de cargas peligrosas.
  - Certificado de aptitud psicofísica.
  - Certificado de Capacitación del uso de matafuego.
  - Elementos de protección personal de uso general:
    - ✓ Ropa de trabajo: pantalón largo y camisa manga larga, deberá ser antiácida
    - ✓ Calzado de Seguridad con puntera de acero
    - ✓ Casco de seguridad
  - Elementos de protección personal para intervención:
    - ✓ Guantes de PVC
    - ✓ Equipos de PVC
    - ✓ Bolsa porta máscara con semi-máscara provista de cartuchos polivalentes y antiparras anti-empañantes sin ventilación.

3. ACTA DE DIFERENCIA DE PESO ENTRE LA MATERIA PRIMA DESCARGADA Y LA CANTIDAD EXPUESTA EN EL REMITO

Se deberá realizar en los casos en que la diferencia entre la Materia Prima descargada y la indicada en los Remitos emitidos por el proveedor y la empresa de transporte, supere el 1%, la misma deberá ser firmada por los agentes de Expedición y Logística de FMRT, como así también por el chofer de la empresa de transporte.

Se deberán realizar 1 (uno) original y 2 (dos) copias, el Acta original será entregada al Chofer y las copias a cada uno de los sectores que intervienen en la descarga de la Materia Prima.

Fabricaciones Militares S.E.

ANEXO II

MODELO PLANILLA DE COTIZACIÓN

PROCEDIMIENTO N° CUE-2022-RT-001 - OBJETO: Servicio de transporte de azufre líquido a granel

El que suscribe, ..., DNI ……, con domicilio legal en la calle ……, Localidad……Teléfono ……..... E.Mail……, en representación de la empresa…… CUIT ....., luego de interiorizarse de las Condiciones particulares y técnicas que rigen la presente contratación, aceptando la totalidad de todas las condiciones mencionadas, indica que la oferta presentada asciende a la suma de……, se compone de la siguiente forma:

RG N°	OBJETO	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	ALÍCUOTA IMPUESTOS	PRECIO UNITARIO S/IMPUESTOS	PRECIO TOTAL S/IMPUESTOS
1	Servicio de transporte de Azufre líquido a granel con seguro de transporte de la materia prima (Carga: Lujan de Cuyo, Mendoza – Descarga: F.M.R.T.), durante un plazo de TRES (3) meses o hasta la cantidad de 1.200 Tn, en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas. Con descarga incluida en el mismo. NO incluye regreso.	1.200	Tn			
		SUBTOTAL				
		IVA[1]				
		PERCEPCIÓN IVA[2]		No corresponde		
		PERCEPCIÓN ISIB[3]				
		IMPUESTOS INTERNOS[4]				
		OTROS IMPUESTOS[5]				
		PRECIO TOTAL[6]				

[1]Indicar la alícuota correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA)

[2]FMSE no resulta pasible de percepción IVA (art. 4º inciso a) punto 2 RG. 2408).

[3]Indicar jurisdicción y alícuota de percepción

[4]Indicar la alícuota correspondiente

[5]Indicar impuesto y alícuota correspondiente.

[6]Indicar PRECIO TOTAL de la oferta

Fabricaciones Militares S.E.

Mantenimiento de la oferta:

Plazo de entrega:

Forma de pago:

Lugar de entrega:

……
FIRMA Y ACLARACION

Fabricaciones Militares S.E.

ANEXO III

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA

Fabricaciones Militares S.E.

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES

Tipo de declarante

(Marque con una X donde corresponda)

Persona física	
Persona jurídica	

Razón social/Nombres y Apellidos	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n°202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI		NO	
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.		La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.	

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido - Nombre/ Apellido, Razón Social y CUIT, excepto las Personas Humanas)

Fabricaciones Militares S.E.

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)		No se exige información adicional
Representante legal		(Nombres, Apellidos y CUIT)
Sociedad controlante		(Razón Social y CUIT)
Sociedades controladas		(Razón Social y CUIT)
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante		(Razón Social y CUIT)
Director		(Nombres, Apellidos y CUIT)
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social		(Nombres, Apellidos y CUIT)
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública		(Nombres, Apellidos y CUIT)

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?
(Marque con una X donde corresponda)

NOMBRES	APELLIDO	DNI	CARGO	JURISDICCION	
IVAN CARLOS	DURIGON	20.077.598	PRESIDENTE	FMSE	
OSCAR HORACIO	GALANTE	8.499.821	DIRECTOR	FMSE	

Fabricaciones Militares S.E.

MARÍA MICAELA	MALAMUD	29.501.832	DIRECTOR	FMSE	
CLAUDIO	SCALETTA	17.117.964	DIRECTOR	FMSE	
PABLO	RUFFINI	22.759.243	DIRECTOR	FMSE	
PEDRO NICOLAS	PANICHELLI	27.197.670	GERENTE GENERAL	FMSE	
MATIAS	VLASIC	25.282.007	GERENTE EJ. ADM. Y FINANZAS	FMSE	
SANTIAGO	LOPEZ	32.422.900	GERENTE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	FMSE	
JOSE MARIA	LOPEZ	11.829.092	DIRECTOR F.M. "RIO TERCERO"	FMSE	
MIGUEL ANGEL	TOSELLI	14.217.805	DIRECTOR F.M.P.E. "VILLA MARIA"	FMSE	
HECTOR	TARDIO	16.401.257	DIRECTOR F.M. "FRAY LUIS BELTRAN"	FMSE	
OSCAR	ESPINOSA	14.742.135	DIRECTOR F.M.P.E. "AZUL"	FMSE	

Tipo de vínculo
(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		(Detalle Razón Social y CUIT)
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		(Detalle qué parentesco existe concretamente)
Pleito pendiente		

Fabricaciones Militares S.E.

		(Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, Juzgado y secretaría intervinientes)
Ser deudor		(Indicar motivo de deuda y monto)
Ser acreedor		(Indicar motivo de acreencia y monto)
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		(Indicar tipo de beneficio y monto estimado)
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

---	---	---
Firma	Aclaración	Fecha

Fabricaciones Militares S.E.

DECLARACIÓN JURADA DE OFERTA NACIONAL	
CUIT	
Razón social o Nombre completo	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la oferta cumple con las condiciones requeridas para ser considerada como nacional, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.	
Firma y aclaración	
Lugar y fecha	

Fabricaciones Militares S.E.

DECLARACIÓN JURADA DE JUICIOS CON EL ESTADO ARGENTINO						
CUIT						
Razón social o Nombre completo						
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que no mantiene juicios con el ESTADO ARGENTINO, o sus entidades descentralizadas.						Marcar con una X
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que mantiene juicios con el ESTADO ARGENTINO, o sus entidades descentralizadas.						Marcar con una X
Carátula	**N° de expediente**	**Monto reclamado**	**Fuero, juzgado**	**Juzgado**	**Secretaria**	**Entidad demandada o demandante**
Firma y aclaración						
Lugar y fecha						

Fabricaciones Militares S.E.

DECLARACIÓN JURADA DE ELEGIBILIDAD	
CUIT	
Razón social o Nombre completo	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el artículo 22 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO	
ARTÍCULO 22 DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DE FMSE. - PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta cuando se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos: a. Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas o aconsejables para contratar con FMSE. b. Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario. c. Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica. d. Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, salvo que el Área de Compras otorgue argumentos por los cuales se demuestre que la desestimación en el caso particular resultaría perjudicial para los intereses de la Sociedad. e. Cuando se trate de precio vil o no serio. En este caso tanto la Comisión Evaluadora como el área requirente podrán solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente. Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes. A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.	
Firma y Aclaración	
Lugar y fecha	

Fabricaciones Militares S.E.

DECLARACIÓN JURADA DE CONTRATACION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CUIT:

Razón Social o Nombre completo:

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010.

Lugar y Fecha:

Firma y Aclaración:

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número: PLIEG-2022-120316038-APN-GCYC#FMSE

RIO TERCERO, CORDOBA
Martes 8 de Noviembre de 2022

Referencia: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES CUE-2022-RT-001

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 40 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.11.08 14:42:25 -03:00

JUAN GOMARIZ
Jefe I
Gerencia de Compras y Contrataciones
Fabricaciones Militares Sociedad del Estado

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.11.08 14:42:26 -03:00